

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 016 Extraordinaria de 6 de abril de 2011

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 90/11

Resolución No. 92/11

Resolución No. 93/11

Resolución No. 94/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 16

Página 181

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION No. 90/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone, que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones números 221/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, y número 55/11, de fecha 4 de marzo de 2011, se aprobaron las Listas Oficiales de Precios Minoristas para determinados productos y materiales de construcción que se comercializan en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, pero teniendo en cuenta los cambios experimentados en la política impositiva y el incremento de los costos de producción, resulta necesario modificar dichos listados de precios y en consecuencia modificar las resoluciones que los aprobaron.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del

Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar nuevos precios minoristas, para los productos y materiales de construcción que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y que se relacionan en el Anexo Unico que se adjunta, y forma parte integrante de esta Resolución, y en consecuencia, modificar las resoluciones números 221/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, y número 55/11, de fecha 4 de marzo de 2011, ambas dictadas por quien resuelve.

SEGUNDO: Se ratifican las resoluciones números 221/10, de fecha 10 de diciembre de 2010, y número 55/11, de fecha 4 de marzo de 2011, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo Central, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores provinciales de Finanzas y Precios, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los delegados del Ministerio del Comercio Interior y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, al 1er. día del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo

Ministro del Comercio Interior

ANEXO UNICO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

CODIGOS	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
21333737003013	Azulejo Blanco 30 x 30 cm conforme	U	15,00
21333721001000	Tanque descarga horizontal blanco	U	750.00
21333721001011	Tanque con tapa agua acoplado	U	580,00

CODIGOS	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
21333721001033	Taza sanitaria descargue vertical conforme	U	625,00
21333721001062	Lavabo sobre encimera blanco conforme	U	550,00
21331521001073	Lavabo pequeño blanco conforme	U	450,00
21331521001095	Jabonera grande conforme	U	90,00
21331521001117	Jabonera pequeña conforme	U	85,00
21331521001118	Porta rollo	U	80,00
21331521001129	Porta toalla	U	40,00

RESOLUCION No. 92/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta número 1 de fecha 15 de enero de 2005, de los ministerios de Economía y Planificación y Finanzas y Precios, faculta a los organismos de la Administración Central del Estado a aprobar las fichas

de costos máximos en pesos convertibles para los productos o servicios comercializados por las empresas que se le subordinan.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar la propuesta de la dirección de la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera, en forma abreviada FERMAD, relacionada con los precios mayoristas máximos de la fabricación de Paletas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo de las producciones de Paletas, presentadas por la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera, la cual obra en el Anexo Unico que consta de una página y forma parte integrante de la presente Resolución.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, al Director de la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera, a los delegados provinciales de Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios, y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo

Ministro del Comercio Interior

ANEXO UNICO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MAYORISTAS, SUBRAMA: "01.11.07" FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	TOTAL	De ello CUC
4415230000281218	Paletas de 1 200 mm x 1 800 mm, con puntillas y tornillos de importación.	U	44.75	31.36
4415230000291218	Paletas de 1 200 mm x 1 800 mm, con puntillas y tornillos de importación.	U	44.28	31.36
4415210000151012	Paletas de 1 200 mm x 1 800 mm, con puntillas y tornillos de importación.	U	24.43	10.55
4415221000120015	Paletas de 1 200 mm x 1 800 mm, con puntillas y tornillos de importación.	U	27.35	11.58
4415210000161012	Paletas de intercambio de 1 000 x 1 200 mm, con pino del país.	U	27.89	12.06

RESOLUCION No. 93/11

POR CUANTO: El Consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los ser-

vicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de liquidación para un lote de productos adquiridos por la Cadena Mas Bella, que se encuentran, próximos a fecha de vencimiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas de liquidación para los productos cuya fecha de vencimiento es hasta el mes de abril de 2011, que se comercializarán en ferias comerciales y otros puntos de venta, fuera de las unidades de la Cadena Mas Bella, los cuales obran en Anexo Unico que consta de una página y forma parte integrante de la presente Resolución

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Servicios Personales y Técnicos de Uso Doméstico, Contabilidad, Finanzas y Precios y Protección al Consumidor de este Organismo, a los delegados provinciales de Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo
Ministro del Comercio Interior

ANEXO UNICO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS

DESCRIPCION	U/M	PRECIO	LOTE (unidades)
Tintes Q STAR.100 ml	U	25.00	100180
Decoloración Aceite Tazol 500 ml	U	40.00	6464

DESCRIPCION	U/M	PRECIO	LOTE (unidades)
Crema Afeitar Tazol 500 g	U	50.00	3364
Cold Ware Tazol 1 y 2 de 1 000 ml	U	80.00	2229

RESOLUCION No. 94/11

POR CUANTO: El consejo de Estado mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario fijar los precios minoristas de los materiales de construcción para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los materiales de construcción que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la cual obra en el Anexo Unico que consta de una página y forma parte integrante de la presente Resolución.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de Comercio, Contabilidad, Finanzas y Precios y Protección al Consumidor del Organismo, a los directores de las uniones de empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los delegados del Ministerio del Comercio Interior, a los directores provinciales de

Finanzas y Precios, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de abril de 2011.

Jacinto Angulo Pardo

Ministro del Comercio Interior

ANEXO UNICO

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS
MINORISTAS PARA EL MAIS**

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIO
	EMPRESA-VITRAL		
35024001000000CM	Esmalte sintético DURAMAS L-30 interior/exterior envase 4 lts.	U	280,00
34725001000000CM	Pintura emulsionada DURACRIL L-56 interior/exterior envase 4 lts.	U	160,00
21604153200004	ACINOX-LAS TUNAS Teja metálica de 1m ²	U	205,00
21604153200015	Caballote metálico de 1 metro lineal	U	120,00
21604153200026	Purling 1 metro lineal sin pintura	U	90,00
	ACINOX-CAMAGUEY		
21604294401014	Clavos 1" 1 x 16	kg	25,00
21604294401025	Clavos 1" 1 1/2 x 16	kg	25,00
21604294401036	Clavos 1" 1 1/2 x 13	kg	25,00
	CODIGO DESCRIPCION U/M PRECIO		
21604294401047	Clavos 2" 2 x 12	kg	25,00
21604294401058	Clavos 2" 2 1/2 x 12	kg	25,00
21604294401069	Clavos 2" 2 x 10	kg	25,00
21604294401070	Clavos 2" 2 1/2 x 10	kg	25,00
21604294401081	Clavos 2" 3 x 10	kg	25,00
21604294401092	Clavos 2" 3 1/2 x 10	kg	25,00
21604294401104	Clavos 3" 4 x 8	kg	25,00
21604294401115	Clavos 3" 5 x 5	kg	25,00
21604294401126	Clavos 3" 6 x 5	kg	25,00
21604295001006	Electrodo 40 mm / caja 5 kg	caja	60,00
21604295001017	Electrodo 3,25 mm / caja 5 kg DIVEP	caja	160,00
21604299200005	Caja eléctrica 2 x 4 cee02 (plástica)	U	5,00
21604299200016	Caja eléctrica 4 x 4 cee04 (plástica)	U	6,00
21604291100006	Fregadero inoxidable fi-03 0,6 x 410 x 610	U	450,00
21604621000002	Interruptor sencillo 15 ampere 05	U	20,00
21604653900006	Luminaria 1 x 20 watt 110 volt sin / tubo	U	65,00
21604621000013	Tomacorriente doble 15 ampere td 05	U	30,00
21604621000024	Tomacorriente doble 20 ampere	U	30,00
21604621000035	Tomacorriente sencillo 20 ampere	U	25,00
21604212001006	Puerta exterior sin llavín (galvanizada)	U	1 050,00
21604212001013	Puerta interior pi 01 (galvanizada)	U	1 010,00